

En las pensiones que quisiere para el uso de exercicio  
 de ofi. o ofi. de all. Interin que el menor es de edad o la hipar  
 o mueren seca los qualles ante ohenen como quieros que tengans  
 la misma fuerza y vigor que si los fiziera el p. r. de los  
 ofi. o ofi. y may. y los ofi. y los suzores de may. y tengans  
 por vienas propios el ofi. mayorazgo Constante que cada uno de  
 los que se poyeren sea obligada a saca título de ofi. o ofi. el qual  
 mande a l. presidente o C. y los de ofi. mi consero de las or. de  
 seledan y hagan dar solo con testimonio de haver suzedido en el ofi.  
 ofi. y mayorazgo en la forma y con las calidades con dizió nes y  
 pre. heminenzias brepta mi Carta Cont. heridgo sin poner  
 brepta duda ni dilazion alguna que sino por algun delito  
 de Crimen de lesa Ma. manifestado o el pecado nefando  
 por ningun otro se pierda ni congo que ni pueda perder ni  
 com. ofi. car. el ofi. o ofi. todo lo qual mando se guar. de  
 cumpla y execute no embargante que de quier Leyes y premiticas  
 de los mi Reynos y señorios de lo de mas que pueda impedir  
 ni el efecto de execuzion y cumplimiento que para en quanto  
 a esto toca y por esta vez se p. con toda y lo abrogo y derog  
 coyo la nueva Ley por ningun y de ningun valor ni efecto que  
 dando en su fuerza y vigor para en lo de mas adelante y de todo  
 pacho que se pague por ofi. de doptona y muñoz de nobly  
 y m. de ochozientos y setenta y cinco maravedi y de lo que  
 tacar en el ofi. de la media anata por razon de los ofi. prebet  
 minenzias y todos los suzores brepta o ofi. an. de pagar la que se  
 tocare con forme a reglas dadas en Madrid a Veintetres  
 de dias de Mayo de septiembre de mill e seiscientos y setenta y quatro  
 años = Yo el Rey = Yo Don Alonso fernandez de lozas  
 secretario de el Rey nuestro señor la fize scriuir por su m.  
 de r. de don Gregorio Diaz de quevedo y Navarro = chanciller  
 Pedro Gomez de quevedo = el conde de Oropesa = licenciado Don  
 Antonio de Viana y Alamanca = licenciado Don Francisco de  
 medrano y Vazem = licenciado Don Covarrubias de  
 ledo el Prado

Cedula de el Rey = conzelo Justicia y repimienso Cavalleros escuderos  
 o fiziales y ombres Buenos de la villa de Caravaca que es  
 de la orden de Santiago cuya admittitrazion perpetua

